



SAN LUIS

ORDENANZA 265/2018 CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT

Prohibición de venta y distribución de la denominada Nuez de la India.

Del: 10/04/2018; Promulgación: 13/04/2018; Boletín Oficial: 18/05/2018

VISTO:

Expediente No 1-47-1110-979-12-6 del Registro de la ANMAT, Administración Nacional de medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, mediante [disposición N° 0309](#) y en relación a causa por infracción al artículo 201 del código penal de venta ilegal de medicamentos y...

CONSIDERANDO:

Que la legislación antes citada estipula la prohibición de venta, suministro, distribución o almacenamiento con fines de comercialización de sustancias alimenticias o medicinales o mercadería peligrosa para la salud, disimulando su carácter nocivo.-

Que en distintos países de América Latina y Europa se han prohibido la venta y distribución de la denominada “Nuez de la India”.-

Que a través de diversos estudios de esta semilla se ha comprobado su efecto toxico tratándose de una peligrosa sustancia que contiene compuestos tóxicos como toxoalbúmina, glucósidos cardíacos y cianuro.-

Que se ha tomado conocimiento del reciente fallecimiento de una mujer de 33 años en la Provincia de Mendoza, que ingirió como tratamiento para adelgazar la denominada “Nuez de la India”.-

Que es responsabilidad del estado actuar en salvaguarda de la salud de su población.- Por todo ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT,
EN QUORUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS
EMITE LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Artículo 1: Solicítese al DEM realice las inspecciones necesarias a Farmacias, Herboristerías, Comercios electrónico, Redes sociales como Facebook y Comercio en general, a fin de evitar la venta de esta semilla.-

Art. 2: Produzca una fuerte campaña de difusión Radial, Televisiva, Medios electrónicos y Redes sociales sobre los efectos nocivos de la denominada “Nuez de la India” y la violación del artículo 201 del código penal a quien comercialice.-

Art. 2: Remítase al DEM, dese al Digesto Municipal, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-